

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO INDIVIDUALIZADO A MUJERES

El servicio social público gratuito de Asesoramiento Jurídico individualizado a Mujeres, prestado en virtud del Convenio de colaboración firmado entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, comprende las siguientes actuaciones:

1. Orientación jurídica puntual y gratuita a las mujeres, sean o no víctimas de violencia, sobre cualesquiera aspectos jurídicos que les afecten, así como la información necesaria y el apoyo preciso para la realización de los trámites de solicitud para la asistencia jurídica gratuita.
2. Servicio de turno de guardia especial en todos los partidos judiciales de Aragón para asesorar a la mujer víctima de cualquier violencia desde el momento previo a la interposición de la denuncia o querrela.
3. El servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres, incluirá también el asesoramiento, seguimiento e impulso de los casos que lo requieran, relativos a las usuarias de los recursos habitacionales del Instituto Aragonés de la Mujer.

ASESORAMIENTO JURÍDICO A MUJERES

QUIÉN PUEDE ACCEDER A ESTE SERVICIO

Podrán acceder a este servicio las mujeres residentes o con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las mujeres que, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, sean víctimas de cualquier forma de violencia, independientemente de los ingresos que obtengan y cualquiera que sea su nacionalidad.

LUGAR Y HORARIOS DE PRESTACIÓN

El servicio de asesoramiento jurídico se atenderá, personal y telefónicamente, en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer en Zaragoza, Paseo de María Agustín, 16, 5ª Planta, mediante **cita previa** en el teléfono **976 716720**

El Horario de prestación de la asesoría jurídica de Zaragoza es el siguiente:

Los lunes de 16:15 a 18:15

Los miércoles y viernes de 9:30 a 11:30 horas.

También se presta en las sedes de los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer de Calatayud, Daroca, Ejea de los Caballeros, Tarazona, Alagón, Belchite, Borja, Cariñena, Caspe, Illueca, La Almunia de Doña Godina y Quinto de Ebro.

ASISTENCIA JURÍDICA DE EMERGENCIA A MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER VIOLENCIA

ACCESO AL SERVICIO A TRAVES DEL TELÉFONO GRATUITO 900-504-405

Este servicio, que se presta en todos los partidos judiciales de Aragón, proporciona asistencia jurídica de emergencia a las mujeres, con independencia de su edad, que sean víctimas de cualquier forma de violencia:

a) **Malos tratos físicos**, que incluyen cualquier acto intencional de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño en la víctima.

b) **Malos tratos psicológicos**, que incluyen toda conducta intencional que produce en la víctima la falta de autoestima o el sufrimiento a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento, culpabilización, limitaciones de su ámbito de libertad y cualesquiera otros medios semejantes.

c) **Malos tratos sexuales**, que incluyen cualquier acto sexual forzado por el agresor con violencia o intimidación, o sin que concorra el consentimiento libre y válidamente expresado de la víctima, con independencia de la relación que el agresor guarde con aquella.

d) **Agresiones y abusos sexuales a niñas o adolescentes** o corrupción de las mismas, comprensivos de actuaciones, incluidas la exhibición y la observación, que un mayor de edad realiza para su propia satisfacción sexual empleando la manipulación emocional, el prevalimiento de la situación de superioridad, el chantaje, las amenazas, el engaño o la violencia física o psíquica.

e) **Acoso sexual**, entendido como la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

f) **Tráfico o utilización de la mujer con fines de explotación sexual**, prostitución y comercio sexual, cualquiera que sea el tipo de relación que une a la víctima con el agresor, y con independencia de la edad de aquella.

g) **Mutilación genital femenina**, que comprende el conjunto de procedimientos que implican una eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos y/o lesiones causadas a los órganos genitales femeninos, por razones culturales o, en general, cualquiera otra que no sea una de orden estrictamente terapéutico, aun cuando se realicen con el consentimiento, expreso o tácito, de la víctima.

h) **Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de la mujer**, que comprende cualquier tipo de actuación que impida o restrinja el libre ejercicio de su derecho a la salud reproductiva y la maternidad y, por tanto, que afecte a su libertad para disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos para su salud, así como a

su libertad para decidir o no la procreación y para acceder o no a servicios de atención a la salud sexual, reproductiva o a medios anticonceptivos.

i) **Maltrato económico**, que consiste en la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de la víctima y de sus hijas e hijos, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

j) **Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad de la mujer.**

La asistencia jurídica de emergencia también se activará en los supuestos de presunto quebrantamiento de una pena, orden de protección o medida cautelar acordada en procedimientos por delitos cometidos contra una mujer.

La asistencia jurídica de emergencia comprenderá el asesoramiento previo a la denuncia o la solicitud de la orden de protección, la asistencia en su redacción y presentación, en su caso, así como durante la ratificación judicial de las mismas, y el asesoramiento sobre la existencia o no del derecho a la asistencia jurídica gratuita para la defensa y representación letrada en las actuaciones judiciales posteriores, prestando a la mujer el apoyo preciso para la realización de los trámites pertinentes para efectuar la solicitud.

<p style="text-align: center;">ASESORAMIENTO JURÍDICO A MUJERES USUARIAS DE RECURSOS HABITACIONALES DEL IAM</p>
--

El servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres usuarias de los recursos habitacionales del Instituto Aragonés de la Mujer, consistirá en el seguimiento e impulso de los casos que lo requieran, relativos a las usuarias de los recursos habitacionales del Instituto Aragonés de la Mujer, y de apoyo a al personal profesional del Instituto Aragonés de la Mujer en aquellas cuestiones jurídicas que surjan en relación con dichas usuarias. Dicho servicio se desarrollará por personal letrado con experiencia en violencia ejercida sobre las mujeres, a prestar en el Instituto Aragonés de la Mujer Zaragoza, durante 16 horas al mes, distribuidas en cuatro horas cada semana repartidas en dos horas, en horario de mañana de 11:30 a 13:30, los martes y jueves.

En ningún caso este servicio se prestará a la usuaria cuando tenga asignada persona letrada, de oficio o particular.

LA FINANCIACIÓN DE ESTE SERVICIO SE REALIZA CON EL APOYO FINANCIERO OBTENIDO POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DEL MINISTERIO DE IGUALDAD.